



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 92-2022-UNACH

06 de junio de 2022

VISTO:

Carta N°127-2022-UNACH/VPI-DITT, de fecha 31 de mayo de 2022; Oficio N° 0350-2022-UNACH/VPI, de fecha 31 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, mediante Carta N°127-2022-UNACH/VPI-DITT, de fecha 31 de mayo de 2022, la Directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica – UNACH, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Propuesta para la Impartición de Talleres e Investigación Prospectiva en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, indicando que los talleres estarán orientados a fortalecer las capacidades y habilidades necesarias de los estudiantes guiados por los docentes para que puedan decidir por qué y cómo usar su imaginación para introducir el futuro inexistente en el presente. Asimismo, indica que las actividades se desarrollarán los días martes y jueves de 20:00 a 22:00 horas, con una duración equivalente a un semestre académico, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0350-2022-UNACH/VPI, de fecha 31 de mayo de 2022.

El objetivo de los Talleres e Investigación Prospectiva, es: Alfabetizar en futuros a los estudiantes, orientados por los docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, lo que implica fortalecer capacidades y habilidades necesarias para decidir por qué y cómo usar su imaginación para introducir el futuro inexistente en el presente. Esto permitirá reconocer la importancia de la prospectiva en el proceso de toma de decisiones de mediano y largo plazo (UNESCO, 2018).

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la Impartición de Talleres e Investigación Prospectiva en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual se desarrollará autofinanciado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Impartición de Talleres e Investigación Prospectiva en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual se desarrollará autofinanciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutados la Impartición de Talleres e Investigación Prospectiva aprobados en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Innovación y Tránsito Tecnológica
Archivo